Contrato N° 04/2015

LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN, representado en este acto por el señor **RICARDO RAMÓN CENTURIÓN**, en su calidad de Intendente Municipal, por una parte; y por la otra, la firma **ESPROCON – ESTUDIOS, PROYECTOS & CONSULTORÍAS**, representada en este acto por la **Prof. GLORIA CONCEPCIÓN DELVALLE NÚÑEZ**, con documento de identidad Nº 1261875-6, en calidad de **CONSULTORA,** convienen en celebrar el presente Contrato en el marco de la Contratación Directa, para la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS DE OBRAS"**, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.
El CONSULTOR, se compromete a brindar a la CONVOCANTE los servicios de Consultoría que se detallan en la oferta y PBC, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El presente Contrato;

(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones; en su caso;

(c) La resolución de adjudicación;

(d) La Garantía Bancaria o Póliza de Responsabilidad Civil Profesional;

(e) La Garantía de Anticipo; y

(f) Informe de los trabajos realizados.

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato se encuentra en el Rubro 580-30-011 "Estudios de Proyectos de Inversión" del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de José Falcón para el ejercicio año 2015.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 289010.

CLAUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 05/2015, convocado por la Municipalidad de José Falcón. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 68/15.-

CLAUSULA QUINTA. IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

ÍTEMS	CODIGO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	PRECIO TOTAL Gs.
1	80101507-005	Proyectos Arquitectónicos de Obras	Unidad	1	79.500.000

Total en letras: Guaraníes Setenta y nueve millones quinientos mil.----------

CLÁUSULA SEXTA: El CONSULTOR se compromete a que los trabajos sean realizados por el equipo de profesionales incluidos en su Propuesta Técnica. El CONSULTOR declara que ninguna de las personas asignadas por la misma para prestar los servicios requeridos por la CONVOCANTE, de conformidad con este Contrato, son o fueron en los seis meses anteriores a su contratación funcionarios temporales o permanentes de la institución

ESPROCON
Estudios - Proyectos - Consultoría
RUC. 1261875-3

Secretario General

indicada en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de esta consultoría.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: La posición frente a la CONVOCANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre la CONVOCANTE y cualquier persona asignada por el CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

CLÁUSULA OCTAVA: La CONVOCANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos del CONSULTOR, y que sus agentes, funcionarios, representantes o expertos, perciban por la prestación de servicios pactados bajo el presente Contrato. Será de exclusiva responsabilidad del CONSULTOR obtener y mantener para sus funcionarios, representantes, agentes o expertos el seguro médico, de vida, de seguridad social u otra cobertura que sea requerida por la legislación nacional.----------

CLÁUSULA NOVENA: En caso que cualquier persona asignada por el CONSULTOR para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere una reclamación o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra el CONSULTOR, el mismo cubrirá todos los gastos, costos honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamación o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos de la CONVOCANTE.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: En caso que el CONSULTOR, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la CONVOCANTE o de terceros, el CONSULTOR, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONVOCANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará a regir inmediatamente a partir de la formalización de las partes, y estará vigente por un periodo de 180 (ciento ochenta) días. La CONVOCANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita al CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la CONVOCANTE pagará solamente al CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de la CONVOCANTE. En ningún caso, ello otorgará al CONSULTOR el derecho de pago a indemnización alguna. La CONVOCANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte del CONSULTOR.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Por los servicios prestados bajo el presente Contrato la CONVOCANTE pagará al CONSULTOR de la siguiente forma: 30% en concepto de Anticipo a la firma del contrato por los trabajos a realizar. Otorgará una Garantía (Póliza o Garantía bancaria), o en su defecto una Declaración Jurada, por el monto total anticipado, al momento de recibir el anticipo. El saldo del 70% se abonará de acuerdo a la entrega de los trabajos descriptos en el PBC, dentro de los 30 días calendarios de presentada la solicitud de pago a la Dirección de administración y Finanzas, acompañada de la factura correspondiente. Esta suma, incluye todos los gastos y costos que el CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato. El

Secretario General

ESPROCON
Estudios - Proyectos - Consultoría
RUC. 1261875-3

CONSULTOR deberá acompañar a la solicitud de desembolso los siguientes documentos: Factura Original, Fotocopia de Cédula de Identidad, Última Declaración Jurada del IVA e Informe de los servicios prestados. NO HABRÁ RETENCIONES (Ley 3966/2010).----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El CONSULTOR no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de la CONVOCANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Si el CONSULTOR no diere cumplimiento al plazo previsto para la culminación de los servicios contratados y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al cero coma un por ciento (0,1%) por cada día de atraso, sobre el servicio en demora. El monto máximo de las multas no debe pasar 10% (diez por ciento) del valor total del contrato. La CONVOCANTE queda autorizado, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura del servicio correspondiente.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El Oferente adjudicado deberá presentar a la Contratante, dentro de los 10 días HABILES siguientes de la firma del contrato, un "SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL", extendida mediante una Garantía Bancaria o Póliza de Seguro emitida por una compañía de seguros que cumpla con el Margen de Solvencia y Fondo de Garantía establecidos por la Superintendencia de Seguros, a satisfacción y a la orden de la Municipalidad de José Falcón, en un porcentaje del 10% del monto total del contrato y por un plazo que exceda en 30 días la vigencia del contrato. El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto al Consultor luego de la presentación del Informe Final de la Consultoría, con el parecer favorable de la CONVOCANTE.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Los Servicios a ser prestados por el CONSULTOR en virtud del presente contrato son los que se describen en la Lista de Precios y en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones. Se transcribirá lo estipulado en dichas cláusulas.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La CONVOCANTE, por medio de su representante más arriba detallado, conocerá todo cuanto se relacione con los ejecución de este Contrato y decidirá cualquier cuestión que surja con la CONSULTORA acerca de la responsabilidad, calidad y aceptabilidad de los insumos empleados en los servicios ejecutados, de la forma de llevarse a cabo, del tiempo en que deben terminarse sus distintas partes y cualquier otra cuestión que pueda surgir en el curso de las operaciones de los servicios, de acuerdo con los términos de este Contrato, de los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos. Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONVOCANTE y la CONSULTORA se harán exclusivamente por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor con relación a este Contrato.----------

DÉCIMA OCTAVA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por

Secretaria General

Secretario General

ESPROCON
Estudios - Proyectos - Consultoría
RUC. 1261875-3

la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflicto en la materia de interpretación de las disposiciones que regulan el presente contrato, si ellas no pueden ser dirimidas de común acuerdo, las partes contratantes se someterán a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 8° y su reglamentación. La jurisdicción se determinará de acuerdo a la Ley.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en José Falcón, República del Paraguay, a los 05 días del mes de Mayo de 2015.-

POR LA CONTRATANTE: PEDRO NOLAZCO FRETES
SECRETARIO GENERAL

RICARDO RAMÓN CENTURIÓN
INTENDENTE MUNICIPAL

POR EL CONSULTOR: PROF. GLORIA C. DELVALLE NÚÑEZ
CONSULTORA

ESPROCON
Estudios - Proyectos - Consultoría
RUC. 1261875-3